

	DISPOSICIONES administrativas de carácter general para la planeación vinculante en la actividad de generación de energía eléctrica. Publicados en DOF	
1	Fecha de Publicación: 17/10/2025 Edición Vespertina	Sinopsis: • Se establece el marco normativo para evaluar y otorgar permisos de generación eléctrica conforme a la legislación vigente en México.
	Liga del documento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5770298&fecha=17/10/2025#gsc.tab=0	

Comentarios

Las disposiciones tienen como objetivo garantizar que los proyectos de generación eléctrica estén alineados con la planeación vinculante del sector energético, asegurando la soberanía, seguridad, autosuficiencia y justicia energética del país. Se excluyen de su aplicación los proyectos de autoconsumo y cogeneración.

1. Objetivo y alcance

El objeto y alcance (artículos 1 y 2) de las disposiciones es establecer los criterios para evaluar proyectos que soliciten permisos de generación eléctrica ante la Comisión Nacional de Energía (CNE).

2. Criterios para la aprobación de un proyecto

En el artículo 4, se establecen siete criterios que deben cumplirse para que un proyecto sea aprobado:

1. **Satisfacción de la demanda y accesibilidad:** Evaluación de capacidad, tecnología y oportunidad del proyecto según el Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico (PLADESE).
2. **Confiabilidad, continuidad, calidad y seguridad del SEN:** Cumplimiento técnico del proyecto con el Código de Red y servicios conexos.
3. **Eficiencia en el sector eléctrico:** Evaluación del costo de operación y diferimiento de infraestructura.
4. **Transición energética y sostenibilidad:** Contribución a metas de energías limpias y reducción de gases de efecto invernadero.
5. **Prevalencia del Estado:** Garantía de que el Estado mantenga al menos el 54% de la energía inyectada al SEN.
6. **Justicia energética:** Acceso equitativo y combate a la pobreza energética mediante un Plan de Gestión Social.
7. **Innovación y desarrollo tecnológico:** Adopción de nuevas tecnologías y mejora de eficiencia.

3. Disposiciones relevantes

- Se establece la posibilidad de crear un Grupo de Análisis Técnico (GAT) para revisar información relevante de proyectos y emitir opiniones técnicas.
- La CNE debe negar permisos si el proyecto no cumple con todos los criterios del artículo 4.
- Aclara que estas disposiciones no sustituyen otros requisitos legales ni garantizan la interconexión al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).
- La Secretaría de Energía es responsable de interpretar y actualizar anualmente estas disposiciones.

4. Transitorios

Único. Las disposiciones entran en vigor el mismo día de su publicación en el DOF.